

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

1972 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 28 de mayo de 2022, del Director, por la que se hace pública, a propuesta de la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Facultativo en el ámbito de Atención Primaria, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, la relación definitiva de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel superior al que tengan, en su caso, reconocido, de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las solicitudes estimadas.*

La Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria, constituida por Resolución nº 593/2021, de 18 de febrero, del Director del Servicio Canario de la Salud, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 223, de 14.11.2003), así como en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, emite Resolución de 27 de mayo de 2022, por la que se aprueba la relación definitiva de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en ningún nivel superior al que tengan, en su caso, reconocido, la relación definitiva de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación definitiva de las solicitudes estimadas.

RESUELVO:

Único.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web del Servicio Canario de la Salud, de la Resolución con sus anexos de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria.

El texto íntegro de la Resolución es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN Nº 10/2019, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DE INTERESADOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NINGÚN NIVEL SUPERIOR AL QUE TENGAN, EN SU CASO, RECONOCIDO, LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS DE INTERESADOS QUE NO SUPERAN LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS, ASÍ COMO LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES ESTIMADAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, el Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 223, de 14.11.2003), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente nivel de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo.

Tercero.- El apartado 1 de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC nº 252, de 31 de diciembre), establece:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.”

Cuarto.- La Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la instrucción séptima de la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

Quinto.- La Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en la instrucción cuarta los requisitos para el encuadramiento en cada uno de los niveles, que son: A) Situación Administrativa: en servicio activo o asimilado; B) Tiempo de ejercicio profesional previo, 5 años para el nivel/grado 1, 10 años para el nivel/grado 2, 16 años para el nivel/grado 3 y 23 años para el nivel/grado 4.

Sexto.- Por Resolución nº 593/2021, de 18 de febrero, del Director del Servicio Canario de la Salud, se designa a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria.

Séptimo.- En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021 el Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria presentó las solicitudes para el encuadramiento en el correspondiente nivel de la carrera profesional con arreglo a lo previsto en el Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.

A la vista de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2, de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud realizó los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal facultativo que había presentado la oportuna solicitud en plazo para acceder al encuadramiento o ascender de nivel de acuerdo con lo establecido en el procedimiento ordinario.

Octavo.- La Comisión de Evaluación, en sesión de 11 de febrero de 2022, con carácter previo a la baremación de las solicitudes de encuadramiento presentadas, en atención al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ante la identidad sustancial de las solicitudes de encuadramiento en la carrera profesional del Personal Facultativo en el ámbito de Atención Primaria, acuerda la acumulación del procedimiento ordinario de carrera profesional. En sucesivas reuniones se evaluaron las solicitudes y méritos aportados por el personal que había presentado la oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de nivel de acuerdo con el procedimiento ordinario regulado por el Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, acordándose estimar aquellas solicitudes de encuadramiento que tras la correspondiente evaluación obtienen el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el nivel que corresponda, desestimar las solicitudes de encuadramiento que no superen la correspondiente evaluación de los méritos acreditados y desestimar aquellas solicitudes de encuadramiento que, tras los actos de instrucción del órgano gestor, se acredita que incumplen los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en el nivel solicitado, previo a su preceptiva evaluación por la Comisión.

En la reunión celebrada el día 28 de marzo de 2022, la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria acuerda publicar la relación provisional de los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional por el procedimiento ordinario y su régimen excepcional, así como dar trámite de audiencia a los mismos (Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, BOC nº 74, de 18.4.2022), en los términos siguientes:

- Desestimar las solicitudes de los profesionales relacionados en Anexo I de la presente, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel o superior al que tengan, en su caso, reconocido.

- Desestimar las solicitudes de los profesionales relacionados en Anexo II de la presente, que no superen la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.
- Estimar las solicitudes de los profesionales que se relacionan en Anexo III de la presente, con identificación del nivel reconocido.

Noveno.- El 2 de mayo de 2022 finalizó el plazo de presentación de reclamaciones contra la Resolución de 30 de marzo de 2022, por la que se aprobó la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel o superior al que tengan, en su caso, reconocido, la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de las solicitudes estimadas.

La Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria se reunió, en sesión de 27 de mayo de 2022, para valorar las reclamaciones presentadas contra las relaciones provisionales en el trámite de audiencia conferido. Conforme consta en el acta de la citada reunión, la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria atiende las reclamaciones y eleva propuesta de resolución a la Dirección del Servicio Canario de la Salud con los siguientes acuerdos:

1. Ante las reclamaciones presentadas al Anexo I de la Resolución de 30 de marzo de 2022, por la que se aprobó la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en ningún nivel o superior al que tengan, en su caso, reconocido (BOC nº 74, de 18.4.2022), la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria acuerda:

DNI	APELLIDOS NOMBRE	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	RECLAMA	RESUELVE
***6468**	BERNAL BLASCO INMACULADA	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	Figura en el Anexo I desestimado encuadramiento en nivel 4, por causa A. Reclama aportando documentos justificativos, aporta vida laboral.	Desestimar. La Comisión revisa el Certificado emitido por la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria que forma parte de su expediente, constatando en el mismo que Doña Inmaculada Bernal Blasco ha prestado servicios en el SCS entre el 3/3/1996 y el 30/06/2021, en diferentes periodos; ascendiendo la suma total de sus servicios prestados a un total de 7.839 días a efectos de carrera profesional para la categoría/especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria que no le permiten acceder al nivel 4, en la categoría solicitada. Para el nivel 4, es necesario 23 años (8.395 días) de servicios prestados en la misma categoría y especialidad, art. 3. Decreto 78/2003, de 13 de noviembre. Aclarar que los servicios prestados durante la formación sanitaria especializada, en su caso 1.092 días, no computan a efectos de carrera profesional (Decreto 78/2003, de 13 de noviembre e Instrucción N.º 10/19, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, (Instrucción Cuarta).

DNI	APELLIDOS NOMBRE	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	RECLAMA	RESUELVE
***8511**	MAGARIÑO NOGUERA PAULA	PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS	Figura en el Anexo I desestimado encuadramiento en nivel 1, por causa A. Reclama aportando documentos justificativos, certificado de servicios prestados en la Comunidad de Madrid.	Estimar. La Comisión valora los servicios prestados constatando que cuenta con 1.434 días trabajados para el Servicio Madrileño de Salud, que añadidos a los 395 días trabajados en el SCS ascienden a un total de 1.829 días trabajados en la especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas; tiempo trabajado que le permite acceder al nivel 1 de carrera profesional en la especialidad solicitada. En consecuencia, la Comisión valora el expediente, comprueba que tiene créditos suficientes, acordando proponer el encuadramiento en el nivel 1 de carrera profesional en la especialidad de pediatría y sus áreas específicas.
***5865**	MARTINEZ MACIAS JUAN MANUEL	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	Figura en el Anexo I desestimado encuadramiento en nivel 3, por causa A, aportando documentos justificativos, certificado de servicios prestados.	Desestimar. La Comisión revisa el certificado presentado por Don Jun Manuel Martínez Macías constando que los servicios prestados ascienden a un total de 6.472 días. Pero en este certificado se han computado los servicios prestados a fecha de 22 de abril de 2022. Por tanto, teniendo en cuenta que el último día de plazo de computo de servicios prestados para el procedimiento del año 2021 fue el 30 de junio del 2021, procede descontar 296 días que corresponden al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 22 de abril de 2022. Por otro lado, hay que descontar el periodo de formación sanitaria especializada (MIR) que corresponde a 1.461 días. Asimismo, hay que descontar 190 días trabajados en otra categoría profesional, Técnico Especialista en Rayos. Una vez descontados estos tiempos, el computo de servicios prestados asciende a un total de 4.525 días a efectos de carrera profesional para la categoría/especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria que no le permiten acceder al nivel 3 en la categoría solicitada. Para el nivel 3, es necesario 16 años (5.840 días) de servicios prestados en la misma categoría y especialidad, art. 3. Decreto 78/2003, de 13 de noviembre.

DNI	APELLIDOS NOMBRE	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	RECLAMA	RESUELVE
***7383**	MATOS TORRES MARIA MONSERRAT	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	Figura en el Anexo I desestimado encuadramiento en nivel 4, por causa A. Reclama aportando documentos justificativos, aporta certificado de servicios prestados.	Desestimar. La Comisión revisa el certificado presentado por Doña María Monserrat Matos Torres constatando que cuenta con 9.248 días de servicios prestados. De ellos procede descontar el periodo de formación sanitaria especializada (MIR), en su caso 1.096 días; los servicios prestados durante la formación sanitaria especializada, no computan a efectos de carrera profesional (Decreto 78/2003, de 13 de noviembre e Instrucción N.º 10/19, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, (Instrucción Cuarta). Una vez descontados los 1.096 días de tiempo MIR, el computo de servicios prestados a efectos de carrera profesional en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria asciende a un total de 8.152 días, tiempo que no le permiten acceder al nivel 4 en la especialidad solicitada. Para el nivel 4, es necesario 23 años (8.395 días) de servicios prestados en la misma categoría y especialidad, art. 3. Decreto 78/2003, de 13 de noviembre.
***5941**	MENDEZ GARCIA CARMEN DELIA	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	Figura en el Anexo I desestimado encuadramiento en nivel 4, por causa A. Reclama aportando documentos justificativos, certificado de servicios prestados y documento aclaratorio del descuento de 80 días por excedencia por cuidado de hijo.	Estimar. La Comisión comprueba la documentación aportada y constata error en el descuento de 80 días de excedencia por cuidado de hijo. Una vez corregido, se comprueba que el tiempo trabajado a efectos de carrera profesional asciende a 8.467 días en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria; tiempo trabajado que le permite acceder al nivel 4 de carrera profesional en la especialidad solicitada. En consecuencia, la Comisión procede a valorar el expediente, comprobando que tiene créditos suficientes y acuerda proponer el encuadramiento en el nivel 4 de carrera profesional en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.
***4418**	MENDEZ SANZ MARIA ELENA	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	Figura en el Anexo I desestimado encuadramiento en nivel 4, por causa A. Reclama que se le asigne el nivel 3, aportando documentos justificativos, certificado de servicios prestados.	Estimar. La Comisión comprueba la documentación aportada y constata que Doña María Elena Méndez Sanz, médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, cuenta con 8.006 días de servicios prestados en el SCS, entre el 13/12/1990 y el 30/06/2021, a efectos de carrera profesional que le permiten acceder al nivel 3 en la categoría solicitada. La Comisión procede a valorar el expediente comprobando que cuenta con créditos suficientes para el nivel 3 y acuerda proponer el encuadramiento en el nivel 3 de carrera profesional en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.

DNI	APELLIDOS NOMBRE	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	RECLAMA	RESUELVE
***5011**	REYES NICHOLAS AMANDA MARIA	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	Figura en el Anexo I desestimado encuadramiento en nivel 3, por causa A. Reclama aportando documentos justificativos, aporta certificado de servicios prestados para la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, aportando Sentencia.	Estimar. La Comisión comprueba la documentación aportada, así como la documentación remitida por la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife y constata que el computo de servicios prestados a efectos de carrera profesional en la especialidad solicitada, Medicina Familiar y Comunitaria, a 30 de junio de 2021, asciende a un total de 6.442 días, tiempo que le permiten acceder al nivel 3 en la especialidad solicitada.
***1554**	SUAREZ HERRERA BARBARA MARIA	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	Figura en el Anexo I desestimado encuadramiento en nivel 3, por causa A. Reclama aportando documentos justificativos, aporta vida laboral.	Desestimar. La Comisión revisa el expediente constatando que cuenta con 6.935 días de servicios prestados. De ellos, procede descontar el periodo de formación sanitaria especializada (MIR), en su caso 1.096 días; los servicios prestados durante la formación sanitaria especializada, no computan a efectos de carrera profesional (Decreto 78/2003, de 13 de noviembre e Instrucción N.º 10/19, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, (Instrucción Cuarta). Una vez descontados los 1.096 días de tiempo MIR, el computo de servicios prestados a efectos de carrera profesional en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria asciende a un total de 5.839 días, tiempo que no le permite acceder al nivel 3 en la especialidad solicitada. Para el nivel 3 es necesario 16 años (5.840 días) de servicios prestados en la misma categoría y especialidad, art. 3. Decreto 78/2003, de 13 de noviembre.

Las causas de exclusión referenciadas en el Anexo I son las siguientes:

Letra	Causa
A	Conforme a los datos que obran en el expediente, a 30 de junio de 2021, no ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional. Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, art. 3.1.
B	Ya tiene consolidado el nivel solicitado.
C	Conforme a los datos que obran en el expediente, a 30 de junio de 2021, no ostenta título de especialista en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.
D	Ostentar el nivel máximo de carrera profesional en la categoría solicitada de conformidad con el Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, art. 3.
E	Conforme a los datos que obran en el expediente, a 30 de junio de 2021, no es de aplicación el Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, art. 1.

2. Ante las reclamaciones presentadas al Anexo II de la Resolución de 30 de marzo de 2022, por la que se aprobó la relación provisional de las solicitudes de interesados que no superen la correspondiente evaluación de los méritos acreditados (BOC nº 74, de 18.4.2022), la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria acuerda:

DNI	APELLIDOS NOMBRE	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	RECLAMA	RESUELVE
***6647**	CARDENES FUENTES JUAN DAVID	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	Figura en el Anexo II desestimando nivel 1 por causa C (No obtener créditos en investigación). Reclama contra la exclusión, aportando documentos justificativos.	Desestimar. De conformidad con el art. 7.2 del Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, y la Instrucción N.º 10/2019 del Director del SCS, los nuevos méritos aportados en investigación no se pueden valorar por exceder el período previsto para su presentación, 30 de junio de 2021.
***0475**	GONZALEZ DIAZ ANA ISABEL	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	Figura en el Anexo II desestimando nivel 1 por causa C (No obtener créditos en investigación). Reclama contra la exclusión, solicitando que se traspasen créditos de docencia a investigación.	Desestimar. La Comisión revisa el expediente constatando que Doña Ana Isabel González Díaz no acreditó méritos en los factores de docencia e investigación; y que presta sus servicios en un centro no docente. Así mismo, constata en la baremación de su expediente que la Comisión, en aplicación del art. 5.5.B del Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, acordó traspasar 10 créditos al factor docencia procedentes del excedente de créditos en formación continuada (37.15 créditos). En consecuencia, al no contar con créditos en el factor de investigación procede mantener la desestimación del nivel 1 en aplicación del art 5.4 y 5.5. B, Decreto 278/2013, de 13 de noviembre.
***1029**	MARTIN MEDINA ANGELA	ODONTÓLOGO	Figura en el Anexo II desestimando nivel 1 por causa C (No obtener créditos en investigación). Reclama contra la exclusión, aportando documentos justificativos de investigación y formación continuada, reclamando la baremación de máster y cursos.	Desestimar. De conformidad con el art. 7.2 del Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, y la Instrucción N.º 10/2019 del Director del SCS, los nuevos méritos aportados en investigación no se pueden valorar por exceder el período previsto para su presentación, 30 de junio de 2021. Y respecto a la valoración de un máster y cursos, estos ya fueron valorados e incluidos en el factor de Formación Continuada, tal y como recoge el Anexo II.
***6327**	MATEO SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	Figura en el Anexo II desestimando nivel 1 por causa C (No obtener créditos en investigación). Reclama contra la exclusión, aportando documentos justificativos de investigación.	Desestimar. De conformidad con el art. 7.2 del Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, y la Instrucción N.º 10/2019 del Director del SCS, los nuevos méritos aportados en investigación no se pueden valorar por exceder el período previsto para su presentación, 30 de junio de 2021.

DNI	APELLIDOS NOMBRE	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	RECLAMA	RESUELVE
***4653**	MILIAN ALVAREZ RITA	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	Figura en el Anexo II desestimando nivel 1 por causa C (No obtener créditos en investigación). Reclama contra la exclusión, aportando documentos justificativos de investigación.	Desestimar. De conformidad con el art. 7.2 Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, y la Instrucción N.º 10/2019 del Director del SCS, los nuevos méritos aportados en investigación no se pueden valorar por exceder el período previsto para su presentación, 30 de junio de 2021.
***9053**	PADILLA MACABEO LORENZO CARLOS	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	Figura en el Anexo II desestimando nivel 1 por causa C (No obtener créditos en investigación). Reclama contra la exclusión, aportando documentos justificativos de investigación, aporta máster.	Desestimar, conforme “el baremo y reglas de baremación para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional”, del personal facultativo, publicado en la página web del SCS, en el apartado Carrera profesional del SCS. La valoración de los masters corresponde al factor Formación continuada en el epígrafe de formación reglada (apartado 2.A), y no como investigación; y además deben ajustarse a la consideración de máster oficial.
***3682**	RIVAS MENA ANTONIO	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	Figura en el Anexo II desestimando nivel 1 por causa C (No obtener créditos en investigación). Reclama contra la exclusión, aportando documentos justificativos de investigación.	Desestimar. De conformidad con el art. 7.2 del Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, y la Instrucción N.º 10/2019 del Director del SCS, los nuevos méritos aportados en investigación no se pueden valorar por exceder el período previsto para su presentación, 30 de junio de 2021.
***3645**	RODRIGUEZ WHITE REBECA DIANA	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	Figura en el Anexo II desestimando nivel 1 por causa D (No obtener créditos en docencia e investigación). Reclama contra la exclusión, aportando documentos justificativos	Desestimar. De conformidad con el art. 7.2 del Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, y la Instrucción N.º 10/2019 del Director del SCS, los nuevos méritos aportados en docencia e investigación no se pueden valorar por exceder el período previsto para su presentación, 30 de junio de 2021.

Las causas de desestimación referenciadas en el Anexo II son las siguientes:

CAUSA A	No obtener créditos suficientes habiendo puntuado en todos los apartados.
CAUSA B	No obtener créditos en Docencia.
CAUSA C	No obtener créditos en Investigación.
CAUSA D	No obtener créditos en Docencia e Investigación.
CAUSA E	No obtener créditos en Formación Continuada, Docencia e Investigación.
CAUSA F	No obtener créditos en Formación Continuada y Docencia.
CAUSA G	No obtener créditos en Formación Continuada e Investigación.
CAUSA H	No obtener créditos en Formación.

3. Ante las reclamaciones presentadas al Anexo III de la Resolución de 30 de marzo de 2022, por la que se aprobó la relación provisional de las solicitudes de interesados estimadas (BOC nº 74, de 18.4.2022), la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria acuerda:

DNI	APELLIDOS NOMBRE	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	RECLAMA	RESUELVE
***0934**	RAMIREZ CABELLO ELSA JULIA	M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	Figura en el Anexo III estimando nivel 2. Alega estar encuadrada en el nivel 2 en el procedimiento de 2018 y reclama haber solicitado nivel 3.	Estimar. la Comisión revisa el expediente y detecta error en el cómputo de los servicios prestados. No se había incluido el tiempo trabajado para la Comunidad de Madrid, 415 días, que añadidos al tiempo trabajado en el SCS, 5.635 días, alcanza un total de 6.050 días de servicios prestados a efectos de carrera profesional en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, tiempo trabajado que le permite acceder al nivel 3 en la especialidad solicitada. La Comisión procede a la baremación del expediente constatando que cuenta con créditos suficientes para el nivel 3 y acuerda proponer su encuadramiento en el nivel 3 de carrera profesional en la especialidad de Medicina Familiar y comunitaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 223, de 14.11.2003).

Segundo.- Dentro de las funciones de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional establecidas en el artículo 8 del Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, se encuentra la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los niveles; supervisar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los facultativos del equipo o servicio del facultativo a evaluar; evacuar los informes que le sean solicitados acerca del ejercicio de sus funciones; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, para el encuadramiento en cada uno de los niveles se exige acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo que para el nivel 1 es de 5 años; para el nivel 2 es de 10 años; para el nivel 3 es de 16 años y para el nivel 4 es de 23 años; el artículo 4 del citado Decreto 278/2003 establece los requisitos para el acceso a la carrera profesional y el encuadramiento en cada nivel que conforme al artículo 7.2 se deben ostentar el último día del plazo de presentación de solicitudes, es decir, el 30 de junio de 2021.

Cuarto.- El artículo 9.2 del mencionado Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, establece que los efectos económicos del encuadramiento en el nivel correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud, es decir, el 1 de enero de 2022.

Quinto.- La Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2020, contempla en su disposición adicional décima séptima sobre carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, en su apartado 1: “El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente”.

Sexto.- En atención al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario de carrera profesional, en los siguientes términos: “El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria

RESUELVE:

Primero.- Aprobar los acuerdos elevados por la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria que se detallan en el antecedente noveno, así como los anexos a la presente Resolución del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria que, habiendo presentado la oportuna solicitud, entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021, se encuadra o no en el correspondiente nivel de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 223, de 14.11.2003), y en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud:

- Anexo I: relación definitiva de las solicitudes del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel o superior al que tengan, en su caso, reconocido.

- Anexo II: relación definitiva de las solicitudes desestimadas del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria que no superan la

correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número acreditativo de identidad, nivel a que puede optar conforme al previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible, y respecto de el/los niveles no reconocidos, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación.

- Anexo III: relación definitiva de las solicitudes estimadas del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número acreditativo de identidad y nivel reconocido.

Segundo.- La presente Resolución despliega efectos administrativos y económicos desde el día 1 de enero de 2022.

Tercero.- Elevar al Director del Servicio Canario de la Salud la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre). Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Así mismo, en caso de presentar recurso de reposición puede hacerse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en los mismos términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción nº 17/2020 del Director del Servicio Canario de la Salud para las solicitudes y conforme a la Resolución de 26 de febrero de 2021, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se dispone la adhesión del Servicio Canario de la Salud a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8.3.2021).

La Presidenta de la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria, Carmen María Afonso Navarro.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2022.- El Director, Conrado Jesús Domínguez Trujillo.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DE PERSONAL FACULTATIVO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NINGÚN NIVEL O SUPERIOR AL QUE TENGAN, EN SU CASO, RECONOCIDO.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA / ESPECIALIDAD	SERV. PRESTADOS	NIVEL SOLICITADO / DESESTIMADO	MO-TIVO
***6468**	BERNAL BLASCO	INMACULADA	Medicina Familiar y Comunitaria.	7839	4	A
***5244**	COLICHON CUSTODIO	FELIX ERNESTO	Medicina Familiar y Comunitaria.	3717	2	B
***9733**	ESTELLA DE LA OSA	ROSA	Medicina Familiar y Comunitaria.	5438	3	A
***8224**	GONZALEZ ALVAREZ	DIANA ELENA	Medicina Familiar y Comunitaria.	4685	3	A
***3501**	HERNANDEZ BACALAO	MARIA CARLOTA	Medicina Familiar y Comunitaria.	5672	3	A
***4321**	LOPEZ DIAZ	ALICIA ALBA	Medicina Familiar y Comunitaria.	4918	3	A
***3539**	MARTIN PERANDRES	ROSA MARIA	Medicina Familiar y Comunitaria.	7194	4	A
***5865**	MARTINEZ MACIAS	JUAN MANUEL	Medicina Familiar y Comunitaria.	4525	3	A
***7383**	MATOS TORRES	MARIA MONSERRAT	Medicina Familiar y Comunitaria.	8152	4	A
***9019**	MENDOZA MENDOZA	YANIRA ESPERANZA	Medicina Familiar y Comunitaria.	4037	2	B
***9116**	MOHAMED MIMUN DABAH	MUSA	Medicina Familiar y Comunitaria.	8378	3	B
***2226**	MOUTON BEAUTELL	MARIA LOURDES	Medicina Familiar y Comunitaria.	7513	4	A
***6777**	NUÑO GARCIA	OSCAR	Medicina Familiar y Comunitaria.	8733	4	D
***2095**	ORTIGOSA RODRIGUEZ	MARIA	Medicina Familiar y Comunitaria.	2233	1	B
***6449**	QUILEZ GUERRERO	JOSE ANTONIO	Medicina Familiar y Comunitaria.	12.088	3	D
***4244**	REBRYK DE COLICHON	OXANA MIGALIEVNA	Medicina Familiar y Comunitaria.	2984	1	B
***5220**	REYES AFONSO	AGUSTIN SANTIAGO	Medicina Familiar y Comunitaria.	5824	3	A
***2390**	ROQUE GONZALEZ LONGORIA	JOSE RAMON	Medicina Familiar y Comunitaria.	386	1	A
***1129**	SOLAZ LUCES	MARIA DEL ROCIO	Medicina Familiar y Comunitaria.	5803	3	A
***1554**	SUAREZ HERRERA	BARBARA MARIA	Medicina Familiar y Comunitaria.	5839	3	A
***0639**	VEIRAS VICENTE	JOSE ANGEL	Medicina Familiar y Comunitaria.	879	4	A
***0223**	VIERA RODRIGUEZ	NATALIA	Medicina Familiar y Comunitaria.	1821	1	A

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA / ESPECIALIDAD	SERV. PRESTADOS	NIVEL SOLICITADO / DESESTIMADO	MO-TIVO
***9149**	YANES DIAZ	JOSE ALBERTO	Medicina Familiar y Comunitaria.	7303	4	A
***5172**	MORA PAZ	ROLANDO	Médico en Atención Primaria.		1	C
***5248**	PULIDO TRUJILLO	JOSE FERNANDO	Médico en Atención Primaria.		1	C
***6958**	RUIZ RODRIGUEZ	SISSI	Médico en Atención Primaria.		1	C
***1737**	ABOU SAADH EL AJEIR	CAUTHER OMAERA	Médico/a de Familia.	3585	1	B
***8308**	CANTALAPIEDRA ROIBAS	ANA ISABEL	Médico/a de Familia.	6990	3	B
***8042**	CAZORLA HERNANDEZ	BEATRIZ	Médico/a de Familia.	3313	2	A
***9843**	INSAUSTI GARMENDIA	NEREA	Médico/a de Familia.	5777	3	A
***3963**	MORALES GUTIERREZ	MARIA JOSE	Médico/a de Familia.	4362	2	B
***0039**	ZAMBRANA PÉREZ	NAYADE	Médico/a de Familia.	2422	2	A
***4385**	RODRIGUEZ MULLERO	JUAN FRANCISCO	Odontostomatólogo.	7108	3	B
***8780**	ALEMAN CRUZ	IDAIRA DEL PINO	Pediatra de Atención Primaria.	2586	1	B
***7888**	CABRERA RODRIGUEZ	RAUL	Pediatra de Atención Primaria.	5265	3	A
***6520**	CARRERO CLEMENTE	BEATRIZ	Pediatra de Atención Primaria.	4154	2	B
***0039**	IBÁÑEZ ALONSO	MARIA DE LA ALMUDENA	Pediatra de Atención Primaria.	4541	2	B
***4283**	DELGADO ESTUPIÑAN	FATIMA DE LOS ANGELES	Pediatría y sus Áreas Específicas.	6589	3	B
***0715**	DÍAZ GONZALEZ	ESTHER PATRICIA	Pediatría y sus Áreas Específicas.	7221	4	A
***5906**	DUEÑAS DISOTUAR	YUNIOR	Pediatría y sus Áreas Específicas.	2339	1	B
***5639**	MONTAÑEZ ARTEAGA	JUDITH	Pediatría y sus Áreas Específicas.	1822	1	A

CAUSAS DE EXCLUSION:

Letra	Causa
A	Conforme a los datos que obran en el expediente, a 30 de junio de 2021, no ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional. Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, art. 3.1.
B	Ya tienen consolidado el nivel solicitado.
C	Conforme a los datos que obran en el expediente, a 30 de junio de 2021, no ostenta título de especialista en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.
D	Ostentar el nivel máximo de carrera profesional en la categoría solicitada de conformidad con el Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, art. 3.
E	Conforme a los datos que obran en el expediente, a 30 de junio de 2021, no es de aplicación el Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, art. 1.

ANEXO II

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITUDES DESESTIMADAS DEL PERSONAL FACULTATIVO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA QUE NO SUPERAN LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITADOS.

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	ESPECIALIDAD / CATEGORÍA	NIVEL POSIBLE	1.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL			2.- FORMACIÓN CONTINUADA			3.- DOCENCIA			4.- INVESTIGACIÓN						5.- C. ORG.	TOTAL	CAUSA						
					1.A	1.B	1.C	TOT.	2.A	2.B	2.C	TOT.	3.A	3.B	3.C	TOT.	4.A	4.B	4.C				4.D	4.E	4.F	4.G	4.H	TOT.
***4605**	ALONSO SANTOS	MARIA ANTONIA	M. Familiar y Comunitaria.	2	55	7,5	7,5	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	90	E	
***6042**	BOZHENKO KOZHUSHKO	MARINA	M. Familiar y Comunitaria.	1	55	4,5	6	65,5	0	0	48,38	34,35	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	304,5	C
***6647**	CARRERES FUENTES	JUAN DAVID	M. Familiar y Comunitaria.	1	55	4,5	3	62,5	0	0	58,1	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	100,5	C
***8749**	CASIANO QUINTANA	FERNANDO	M. Familiar y Comunitaria.	3	40	5,25	3	48,25	0	0	33,7	18,4	15	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	79,25	C
***5301**	CUADRADO RODRIGUEZ	ROLANDO	M. Familiar y Comunitaria.	1	50	7,5	7,5	65	0	0	25	0	15	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	102	C
***9554**	DE LA CRUZ RODRIGUEZ	JORGE	M. Familiar y Comunitaria.	1	55	7,5	6	68,5	0	0,5	3,2	0	3,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	92,2	C
***3213**	CONCEPCION DIAZ	JOSE DAVID	M. Familiar y Comunitaria.	1	55	6	6	67	0	0	25,2	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	108	C
***3526**	DIAZ PAULOVICH	ERALDO	M. Familiar y Comunitaria.	2	55	7,5	7,5	70	0	0	33,3	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	115	C
***3503**	GARCIA GARCIA	MIGUEL GUILLERMO	M. Familiar y Comunitaria.	2	55	6	6	67	0	0	36,8	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	96	D
***2428**	GARCIA SAMBREUJOME	LUIS	M. Familiar y Comunitaria.	3	55	5,25	6	66,25	8	0	58,7	1,66	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	111,25	C
***2532**	GHERMAN VOINIAROSCHI	TEOFIL	M. Familiar y Comunitaria.	3	55	5,25	6	66,25	22	0	40	0	15	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	107,25	C
***0475**	GONZALEZ DIAZ	ANA ISABEL	M. Familiar y Comunitaria.	1	55	4,5	3	62,5	10	0	37,15	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	99,5	C
***9103**	GONZALEZ SUAREZ	LAURA DEL PRIO	M. Familiar y Comunitaria.	1	55	7,5	6	68,5	22	0	61,2	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	111,5	C
***6857**	MARTIN TORES	ADRIAN	M. Familiar y Comunitaria.	2	55	5,25	6	66,25	0	0	45,2	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	107,25	C
***0952**	MARTIN VILLEGAS	MARIA TERESA	M. Familiar y Comunitaria.	3	50	7,5	6	63,5	0	0	63	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	108,5	C
***6327**	MATEO SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	M. Familiar y Comunitaria.	1	55	5,25	6	66,25	34	0	0	25,4	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	101,25	C
***4374**	MEDINA RODRIGUEZ	JUAN FRANCISCO	M. Familiar y Comunitaria.	4	55	5,25	6	66,25	0	0	0,2	2,49	2,69	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	82,94	D

ANEXO III

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ESTIMADAS DEL PERSONAL FACULTATIVO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA, CON INDICACIÓN DEL NIVEL RECONOCIDO.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA / ESPECIALIDAD	NIVEL RECONOCIDO
***7886**	GUERRA RODRIGUEZ	MARIA ELIDIA	Farmacéutico/a de Atención Primaria.	1
***2320**	ALONSO MONTESDEOCA	ELISA ISABEL	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***2995**	ANDRADE SOTO	MARY CARMEN	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***5797**	AYLLON MONTELONGO	MARIA JESUS	Medicina Familiar y Comunitaria.	2
***5038**	BARROSO DEYNE	ODALIS	Medicina Familiar y Comunitaria.	2
***0548**	CABRERA NARANJO	MARIA CRISTINA	Medicina Familiar y Comunitaria.	2
***0631**	CORUJO DIAZ	CRISTINA	Medicina Familiar y Comunitaria.	3
***5006**	DEL RIO NAVARRO	MARIA CATALINA	Medicina Familiar y Comunitaria.	3
***4860**	DÍAZ HERNÁNDEZ	NOELIA	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***7846**	DIAZ MELIAN	JULIAN	Medicina Familiar y Comunitaria.	3
***5049**	DIAZ ORTEGA	NATALIA	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***5486**	DIAZ YANES	MARIA FRANCESCA	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***9869**	DOMINGUEZ RAMOS	MISLEYDI	Medicina Familiar y Comunitaria.	2
***5413**	DUQUE BOLIVAR	ENCARNACION	Medicina Familiar y Comunitaria.	4
***0088**	FERNANDEZ ACOSTA	CAROLINA	Medicina Familiar y Comunitaria.	2
***3679**	FERREIRA CARO	FRANKLIN	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***6102**	FUENTES ZATON	MANUEL JOSE	Medicina Familiar y Comunitaria.	3
***8125**	GARCIA JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***9910**	GARZÓN PEREZ	ROCIO	Medicina Familiar y Comunitaria.	3
***3057**	GOMEZ ARNAIZ	ALFREDO	Medicina Familiar y Comunitaria.	4
***3253**	GOMEZ PRIETO	ANTONIO	Medicina Familiar y Comunitaria.	4
***0390**	GONZALEZ CABRERA	MARCOS	Medicina Familiar y Comunitaria.	3
***4809**	GONZALEZ LUIS	HILARIO YERAY	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***5631**	HENRY GONZÁLEZ	ALICIA ABIGAIL	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***4493**	HERNANDEZ HERNANDEZ	MARIA EUGENIA DESIREE	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***5584**	HERNÁNDEZ REYES	ANGELA	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***6894**	JARAMILLO DE LEON	JUAN CARLOS	Medicina Familiar y Comunitaria.	2
***0453**	JIMENEZ RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	Medicina Familiar y Comunitaria.	2
****9749*	KOSKOVA	IRENA	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***6832**	LOBATO GONZALEZ	JAVIER	Medicina Familiar y Comunitaria.	4
***2155**	LOPEZ GUTIERREZ	DAVID	Medicina Familiar y Comunitaria.	2
***3522**	MADAN PEREZ	MARIA TERESA	Medicina Familiar y Comunitaria.	4
***4687**	MARTIN GUILLEN	SONIA	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***7467**	MARTIN REAL	CARLOS ANDRES	Medicina Familiar y Comunitaria.	2
***1262**	MARTINEZ QUINTAS	MONICA	Medicina Familiar y Comunitaria.	3
***4736**	MEDINA SCHRAUTH	MARIANO GUILLERMO	Medicina Familiar y Comunitaria.	3

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA / ESPECIALIDAD	NIVEL RECONOCIDO
***5941**	MENDEZ GARCIA	CARMEN DELIA	Medicina Familiar y Comunitaria.	4
***7040**	MONTALVO GARCIA-ESTRADA	CECILIA	Medicina Familiar y Comunitaria.	3
***0597**	MORENO RAMOS	MARTA	Medicina Familiar y Comunitaria.	3
***9851**	MUZAS GARCIA	JOSE	Medicina Familiar y Comunitaria.	2
***0301**	NAVARRO CLAROS	ESTEFAN ANDRES	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***1382**	NAVARRO MORENO	PINO ESTHER	Medicina Familiar y Comunitaria.	4
***6390**	ORTEGA GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	Medicina Familiar y Comunitaria.	3
***9332**	PACHON VARGAS	ANA MATILDE	Medicina Familiar y Comunitaria.	2
***2806**	PADRON HERNANDEZ	MONICA	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***4389**	PEREZ GUADALUPE	MOISES	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***3831**	PEREZ TRUJILLO	LUIS ALBERTO	Medicina Familiar y Comunitaria.	2
***0934**	RAMIREZ CABELLO	ELSA JULIA	Medicina Familiar y Comunitaria.	3
***4336**	REDONDO ZAERA	DANIEL LUIS	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***5011**	REYES NICHOLAS	AMANDA MARÍA	Medicina Familiar y Comunitaria.	3
***8558**	RIVAS WAGNER	EVA	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***9799**	RIVERO MARTIN	MARIA DEL CRISTO	Medicina Familiar y Comunitaria.	4
***4306**	RODRIGUEZ GONZALEZ	IBALLA ESTHER	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***6994**	RODRIGUEZ MENDEZ	JOSE MIGUEL	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***6947**	RODRIGUEZ MONCAYO	MIRYAM LUCIA	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***1037**	RODRIGUEZ SANCHEZ	SAMUEL	Medicina Familiar y Comunitaria.	2
***4833**	RODRÍGUEZ TOLEDO	DAURA	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***1668**	RODRIGUEZ TRUJILLO	FRANCISCO JAVIER	Medicina Familiar y Comunitaria.	2
***7099**	RUBIO BLAZQUEZ	MARIA DE LA PAZ	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***9887**	RUBIO SEVILLANO	FERNANDO	Medicina Familiar y Comunitaria.	4
***5398**	SAMARIN OCAMPOS	ELENA	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***7894**	SANTANA NUEZ	NOELIA MARIA	Medicina Familiar y Comunitaria.	2
***4862**	SANTIAGO NAVARRO	PILAR	Medicina Familiar y Comunitaria.	4
***2363**	SEGURA RODRIGUEZ	IDAIRA	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***4363**	SUAREZ BORQUE	MARIA ESTHER	Medicina Familiar y Comunitaria.	4
***4833**	SUAREZ HERNANDEZ	ADRIANA	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***7902**	SUAREZ MARRERO	ALEJANDRO	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***4975**	TALEB ENHAMED	GHALLI	Medicina Familiar y Comunitaria.	2
***6940**	VALDES BATISTA	JUAN FERNANDO	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***5048**	VEGA PEREZ	ENRIQUE	Medicina Familiar y Comunitaria.	2
***1147**	VELEZ ARMAS	MARTA DE LA OLIVA	Medicina Familiar y Comunitaria.	1
***2018**	YANES GONZALEZ	TOMAS ALEXIS	Médico de Urgencia Hospitalaria.	1
***1018**	BARONI LUENGO	ANA CECILIA	Médico/a de Familia.	3
***8155**	DE PAZ PEREZ	CARMEN EVA	Médico/a de Familia.	2
***9506**	DOMINGUEZ GIL	ALBERTO	Médico/a de Familia.	3
***2650**	EHEMENDIA DELGADO	CLEIDA	Médico/a de Familia.	2
***5857**	FALCON ESPINOLA	LUIS AARON	Médico/a de Familia.	1

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA / ESPECIALIDAD	NIVEL RECONOCIDO
***1665**	FELIPE ROBAINA	JUAN MANUEL	Médico/a de Familia.	1
***8491**	HERNANDEZ CUBAS	MARIA JOSE	Médico/a de Familia.	2
***0187**	JORGE PEREZ	JENNIFER	Médico/a de Familia.	2
***4418**	MENDEZ SANZ	MARIA ELENA	Médico/a de Familia.	3
***9375**	MONTESDEOCA DE LA FUENTE	JOSE	Médico/a de Familia.	1
***2111**	MORALES ESCOBAR	FRANCISCO JESUS	Médico/a de Familia.	4
***2606**	NIÑO AZCARATE	CRISTINA MARIA	Médico/a de Familia	2
***9955**	NUÑEZ CHICHARRO	LEONOR	Médico/a de Familia	4
***5792**	REYES ORTEGA	ROSA DELIA	Médico/a de Familia	4
***7924**	RICO IGLESIAS	ANA ISABEL	Médico/a de Familia	1
***5495**	ROJO CARDENAS	PATRICIA	Médico/a de Familia	2
***9519**	SALAMANCA BARQUIN	TERESA	Médico/a de Familia	2
***6940**	SANCHEZ GONZALEZ	YAISET	Médico/a de Familia	2
***0475**	SUAREZ LORENZO	OCTAVIO	Médico/a de Familia	3
***1028**	TORAL SANCHEZ	JUAN	Médico/a de Familia	1
***9737**	TORRES CABRERA	DORA MARIA	Médico/a de Familia	2
***8747**	VERA RODRÍGUEZ	MARIA CONCEPCION	Médico/a de Familia	2
***5156**	IZQUIERDO BELLO	MARIA TERESA	Odontología.	4
***0396**	CASTILLO DE VERA	MARTIN DE JESUS	Pediatra de Atención Primaria.	3
***6208**	FLORIDO RODRIGUEZ	ALBERTO	Pediatra de Atención Primaria.	1
***0823**	HERNANDEZ MARTI	MILAGROS	Pediatra de Atención Primaria.	3
***2910**	MARTIN CRUZ	FAYNA GLORIA CONCEPCION	Pediatra de Atención Primaria.	1
***6886**	MONTESDEOCA PEREZ	ELENA	Pediatra de Atención Primaria.	1
***7695**	SEQUERA BOLIVAR	MIRIAM COROMOTO	Pediatra de Atención Primaria.	1
***3012**	VILLANUEVA MARTINEZ	MARIA EUGENIA	Pediatra de Atención Primaria.	1
***5036**	ZUDAIRE DOMINGUEZ	DIANA BEATRIZ	Pediatra de Atención Primaria.	1
***4282**	AFONSO CODERCH	MARIA	Pediatría y sus Áreas Específicas.	1
***4322**	GRANADOS AGUIRRE	MONICA	Pediatría y sus Áreas Específicas.	1
***3663**	IZQUIERDO BELLO	MARIA PILAR	Pediatría y sus Áreas Específicas.	4
***3330**	MARTINEZ SUAR	ALEJANDRA	Pediatría y sus Áreas Específicas.	4
***8511**	MAGARIÑO NOGUERA	PAULA	Pediatría y sus Áreas Específicas.	1
***9485**	RODRIGUEZ CALCINES	NOEMI	Pediatría y sus Áreas Específicas.	2
***2534**	RODRIGUEZ PEREZ	ESTHER GLADY	Pediatría y sus Áreas Específicas.	4
***0704**	SIERRA LINARES	CATALINA	Pediatría y sus Áreas Específicas.	2
***1097**	ALONSO BILBAO	JOSE LUIS	Técnico de Salud Pública.	4
***4660**	NAVARRO VAZQUEZ	FRANCISCO JOSE	Técnico de Salud Pública.	4
***0633**	REDONDAS MARRRERO	JOSE RICARDO	Técnico de Salud Pública.	3